

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de octubre de 1984.

VISTA la presentación formulada por el Dr. Orlando Gallo a fs. 1/2, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por decreto N° 3255 del 1° de octubre, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el cese en sus cargos / -a partir de esa fecha-, de los señores magistrados que se encuentran desempeñando funciones en Cámaras Nacionales o / Federales de Apelación y Juzgados Nacionales o Federales de Primera Instancia, con excepción de aquellos que hubieran / sido designados con posterioridad al 10 de diciembre de 1983, con acuerdo del Honorable Senado de la Nación, y de los que se designan en comisión (art. 8°).

2°) Que en el artículo 6° del referido decreto, se nombró en comisión Juez Federal de Primera Instancia de / Mercedes al Dr. Eduardo Santiago Pisoni. En consecuencia, la situación del Dr. Gallo encuadra en el supuesto del artículo 8°.

3°) Que las medidas cuyo dictado pretende el // peticionante (fs. 2), tienden a impedir la ejecución de un / acto emanado de otro poder del Estado, y su adopción excede las facultades de superintendencia que sobre los tribunales tiene la Corte Suprema (Confr. doctr. Fallos: 241:50; Res. / 246/84 y 995/84).

4°) Que, además, la presentación no constituye causa judicial y no se encuentran reunidos los extremos que / autorizan la intervención originaria de este Tribunal.

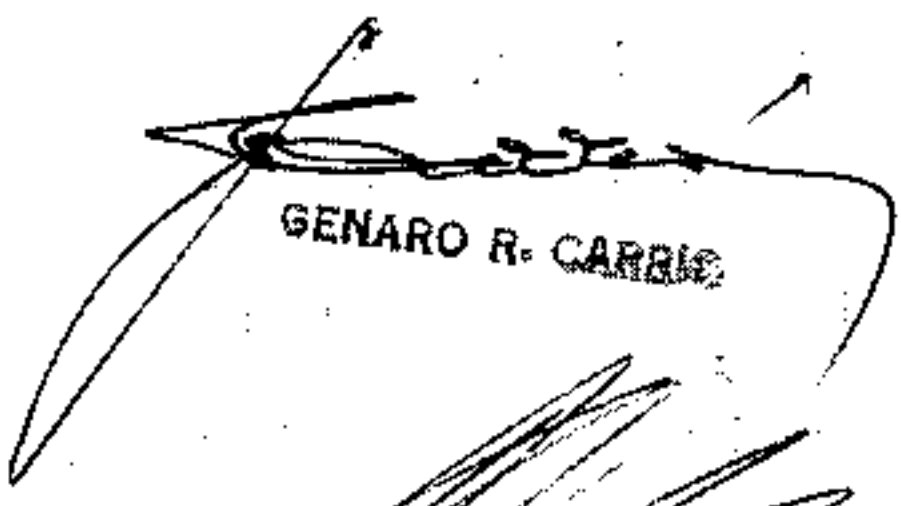
-11-

Por ello,

SE RESUELVE:

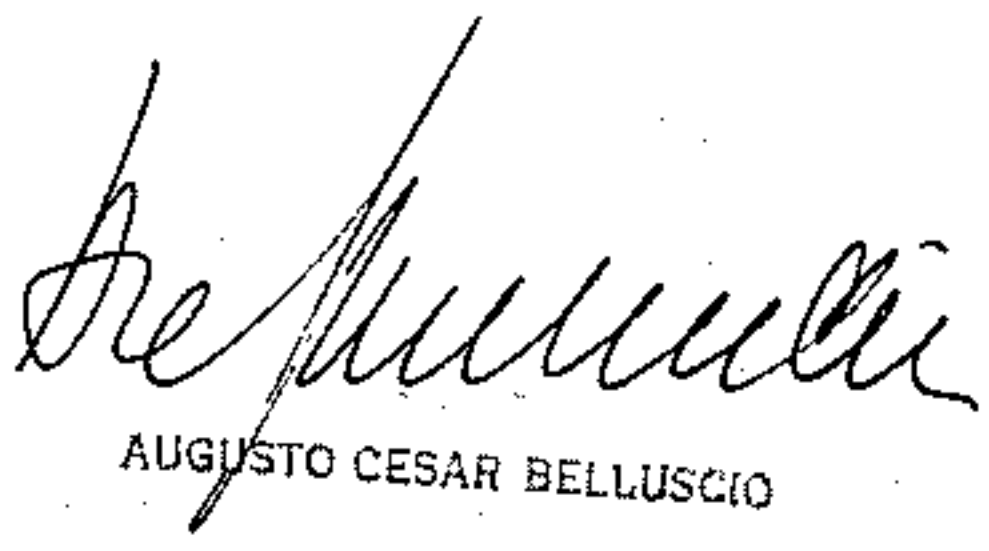
No hacer lugar a la
petición del Dr. Orlando Gallo.

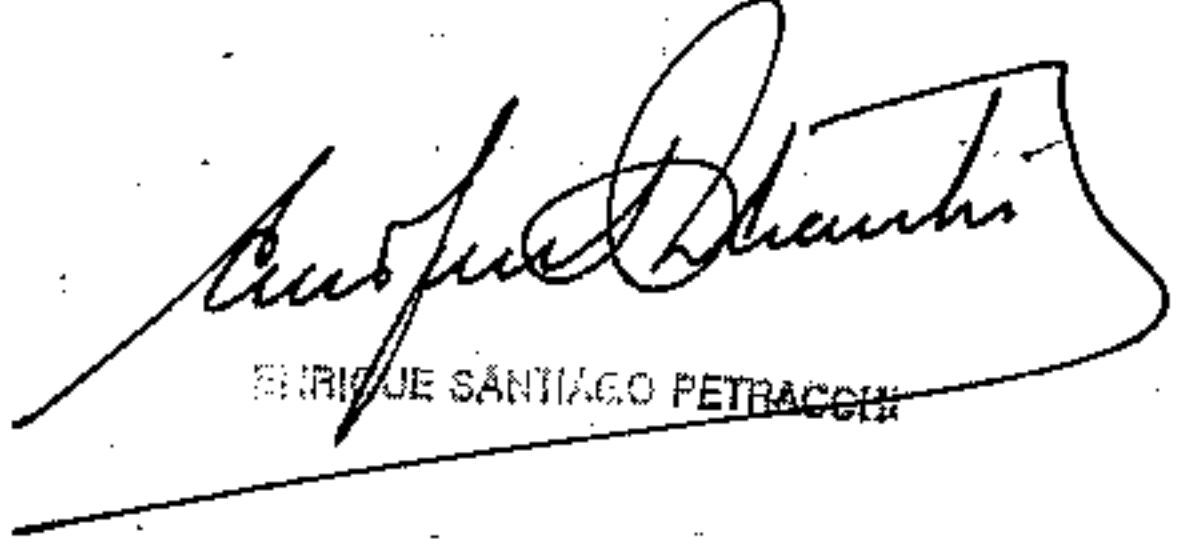
Regístrese, hágase saber y archí-
vese. -


GENARO R. CARRIZ


JOSÉ SOTERO CABALLERO


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI